

ASIGNATURAS DE LIBRE ELECCIÓN

La Normativa de permanencia, dispensa de convocatoria y matrícula aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid en su sesión de 7 de febrero de 2008 y definitivamente por el Consejo Social en su sesión de 28 de mayo de 2008, en su Disposición Transitoria establece que:

<<La matriculación en asignaturas de libre elección en los planes de estudios a extinguir se regirá por lo dispuesto en la normativa aplicable antes de la iniciación de la extinción>>.

Por consiguiente, para las asignaturas de libre elección siguen vigentes los artículos que a continuación se transcriben de las

Normas de matriculación de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de de 27 de junio de 2002.

Artículo 7

1. Todos los estudiantes matriculados en la Universidad deberán tener superado el primer curso completo para matricularse en asignaturas de libre elección, salvo que el Plan de estudios explícitamente prevea carga lectiva de libre elección en el primer curso de la titulación.

2. Una vez superado íntegramente el primer curso se permite la matrícula en asignaturas de libre elección en el curso y cuatrimestre que el estudiante considere conveniente.

Artículo 8

Los estudiantes que no superen una asignatura de libre elección en las convocatorias previstas para el resto de asignaturas en las normas de permanencia deberán formalizar su matrícula en otra asignatura de libre elección.